

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el anterior escrito para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 22 de Septiembre de 2021.



ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación No.581.
Cali, Veintidós (22) De Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 760014003028-2003-00411-00.

En atención al escrito allegado por el extremo pasivo, donde solicita se libren nuevamente los oficios de levantamiento de las medidas practicadas, observa el despacho que es procedente teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación sin solicitud de remanentes allegadas por otra oficina judicial. En consecuencia, se procederá a la reproducción de dichos oficios.

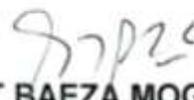
En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas decretadas en el presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria